

**REC DO**  
16 MAY 2012  
DEPTO. VALPARAISO

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

EN EL SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / 1985 /



RETIRADO POR OFICIO  
N° 42  
FECHA 16 MAYO 2012

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
17 JUL 2012  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO SUBROGANTE

**RESOLUCIÓN N°**

**VALPARAISO,**

26.04.2012 - 0158

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración celebrado entre este Consejo y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile con fecha 30 de marzo de 2012; el Memorando N° 01/336, de la Jefa de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de marzo de 2012; y el Memorando N° 01/418, de la Jefa de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de abril de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 9 y 11 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura, así como la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual debe coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, de acuerdo a su legislación orgánica, al Ministerio de Relaciones Exteriores compete, a través de su Dirección de Asuntos Culturales, colaborar en la formulación de la política exterior en materias culturales, coordinar y ejecutar dicha política, así como colaborar para que la acción que otros países desarrollen en Chile en los aspectos señalados sea utilizada adecuadamente.

Que, la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002, faculta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para transferir recursos al Ministerio de Relaciones Exteriores por un total de \$819.392.000.- (ochocientos diecinueve millones trescientos noventa y dos mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas entidades.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores han celebrado un convenio, siendo necesaria correspondiente su aprobación mediante el presente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
11 JUL. 2012  
T. R. Y REGISTRO JURIDICA  
SUMARIO CONTABILIDAD

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
27 ABR. 2012  
T. R. Y REGISTRO JURIDICA  
SUMARIO CONTABILIDAD

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURIDICO



Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 9) y N°11), y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002, de la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el 30 de marzo de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

#### **Y**

#### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En Valparaíso, a 30 de marzo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, chileno cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T. N° 60.601.000-1, en adelante "el **MINISTERIO**" representado legalmente por su Subsecretario don **Fernando Schmidt Ariztía**, chileno, cédula de identidad N° 6.854.560-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

#### **CONSIDERANDO:**

1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, en este último punto, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º- Que, la ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, glosa N°10 correspondiente al **CONSEJO**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, actividades artísticas y culturales del **MINISTERIO** de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades.



4°- Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el **CONSEJO** y el **MINISTERIO** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento

## **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO**

El **MINISTERIO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento desarrollará, durante el año 2012, un programa de actividades culturales, principalmente en el extranjero, abordadas en convergencia con la institucionalidad cultural chilena y que, en términos generales, se enmarcarán en las siguientes líneas de acción:

Se articularán en torno a las disciplinas y/o áreas vinculadas a artes visuales, fotografía, danza, teatro, artes circenses, diseño, arquitectura, industria audiovisual, fomento de la música nacional, fomento del libro y la lectura, cultura tradicional, patrimonio, artesanía, difusión, entre otras.

Los programas que se generen se realizarán, preeminentemente, en la mayor cantidad posible de países procurándose que, atendiendo a su naturaleza, en su regreso a Chile, puedan ser objeto de itinerancias en diversas regiones de Chile. De igual manera, se buscará que los proyectos sean multidisciplinarios y cuenten con el soporte de un registro impreso o audiovisual, con el fin de optimizar el uso de los fondos disponibles.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los programas o acciones que ya están en curso y que se desarrollan en instancias de coordinación tales como las Mesas de Internacionalización de las Artes y las Industrias Creativas o el Comité de Bienales, radicado el **CONSEJO** en el cual participa el **MINISTERIO** y otros servicios públicos.

El **MINISTERIO** dará a conocer a través de nuestras Misiones diplomáticas u otras instancias en el exterior las acciones que realiza el **CONSEJO** mediante la distribución de materiales audiovisuales, entre los cuales se destacan folletos, libros, CD, casetes, DVD, entre otros soportes. Para tales efectos el **CONSEJO** proporcionará el material antes mencionado y presentará un plan específico sobre el particular a la Mesa de Coordinación que se individualiza en la cláusula cuarta del presente convenio, en la primera reunión de esta, después de la total tramitación de este Convenio.

El **MINISTERIO** apoyará iniciativas culturales promovidas por el **CONSEJO** en el exterior, tales como presentaciones en ferias, exposiciones y otros certámenes, especialmente cuando éstas tengan relación con el cumplimiento de compromisos referidos a acciones definidas en los Programas Ejecutivos de las Comisiones Mixtas Culturales, siempre y cuando los recursos lo permitan.

El **CONSEJO**, por su parte, se compromete a participar en los proyectos que se definan en el marco de estas líneas de acción, de acuerdo a sus prioridades programáticas y disponibilidades presupuestarias.

El **MINISTERIO** realizará, actividades culturales de carácter internacional, cuyo detalle, sin ánimo taxativo, es el siguiente:

- Apoyo a la participación de jóvenes talentos musicales en Concursos Internacionales, así como a giras de Orquestas de Cámara Juvenil, Infantil y de profesionales, a grupos de jazz, folclóricos y de música contemporánea en general.
- Se apoyará la gira que el Ballet Folclórico Nacional BAFONA realizará en Honduras durante el año 2012.
- En el área de artesanía se apoyará el envío chileno a la Feria Maison & Object de Paris, Francia.
- En el ámbito de las artes escénicas (teatro, danza y circo) se apoyará a compañías chilenas en la realización de giras y en su participación en los certámenes de mayor relevancia.
- En Artes de la Visualidad (Artes Visuales, Fotografía y Nuevos Medios) se apoyará la presencia de artistas chilenos que participen en Bienales, Festivales y otras instancias relevantes a nivel mundial. Se apoyará la presencia de artistas chilenos en la décima primera edición de la Bienal de la Habana, Cuba. Adicionalmente, se apoyarán la presencia chilena en la 30° Bienal del Sao Paulo, Brasil; en la décimo tercera versión de Documenta en Kassel, Alemania. Se apoyará la exposición de la obra de Matilde Pérez en el marco del homenaje en su honor que se realizará en la Feria PINTA de Londres, Inglaterra.



- En materia de arquitectura se apoyará la participación chilena en la décimo tercera Bienal de Arquitectura de Venecia, Italia. Se considerará el traslado a Venecia, mediante valija diplomática, de los catálogos, otros impresos y materiales relacionados con la obra. También, se proveerán los medios necesarios para contar con la colaboración del Agregado Cultural de Chile en Italia en la preparación y desarrollo de la Bienal y la participación de dos funcionarios de DIRAC que apoyarán la realización del conjunto de las actividades que se consideren en el programa de esta Bienal.
- En Diseño se apoyará el envío chileno al salón del Mueble de Milán. Adicionalmente, se apoyará la participación de Chile en la Feria 100% Diseño en Londres, Inglaterra.
- En fotografía se apoyará la presencia chilena en el Festival Internacional de Fotografía "Photo España", en la cual participará la destaca fotógrafa Paz Errázuriz.
- En lo que se refiere a grandes actividades culturales a realizarse en el extranjero, se apoyará la presencia chilena en las Olimpiadas Culturales en Londres, en cuyo marco se considera la presentación de una obra de Fernando Casasempere especialmente concebida para instalarse frente a la fachada de la Somerset House. Adicionalmente, en el marco de este festival, se apoyará la acción de arte "Lluvia de Poemas" que realizará el colectivo Casa Grande.
- En materia audiovisual, se apoyará la presencia nacional certámenes Clase A tales como los que se desarrollan en Berlín; Cannes; San Sebastián, mediante la acción coordinada de DIRAC, CNCA y PROCHILE); en otros Festivales Internacionales de Cine, entre los cuales se cuentan Rotterdam; Sundance; Clermont Ferrand; Río de Janeiro; Huelva, Damasco. De igual manera, se harán esfuerzos para iniciar negociaciones para participar en mercados de coproducción y de desarrollo de proyectos que se insertan en Festivales como Mannheim; Buenos Aires Lab, BAL; Atelier de Cannes, entre otras acciones.
- Se apoyarán las iniciativas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con motivo de la candidatura de Nicanor Parra al Premio Nobel de Literatura 2012. Al respecto, se considera financiar la edición y distribución de un catálogo que acompañaría la gira internacional de una exposición preparada especialmente a este efecto.
- Se apoyará la participación de Chile en la edición 2012 de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara. Al respecto, se destinarán recursos de este Convenio para mejor operar el desarrollo de las actividades que se realizarán en esta Feria.
- En materia de publicaciones se continuará trabajando en la edición de Catálogos y libros en las diferentes áreas y disciplinas.
- Se participará de la Comisiones Mixtas que se determinen por la vía diplomática y en las reuniones internacionales sectoriales especializadas en cultura.

Asimismo, se apoyarán las siguientes actividades e instituciones de contarse con recursos disponibles para ello:

- Contribución al Centro Cultural de Chile en Buenos Aires, Argentina.
- A las actividades de la Fundación Artesanías de Chile.
- A las actividades del Centro Cultural Palacio La Moneda.
- A la Fundación de Orquestas Infantiles y Juveniles.
- Al Festival Internacional de Cine de Viña del Mar.
- Al Festival Internacional de Cine de Valdivia.
- A los cuerpos estables del Teatro Municipal de Santiago.

## SEGUNDO

El **CONSEJO**, por su parte, en virtud de lo establecido en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, glosa N° 10 de la ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, transferirá al **MINISTERIO** la suma única y total de **\$819.392.000.-** (ochocientos diecinueve millones trescientos noventa y dos mil pesos chilenos) destinada en su totalidad a financiar gastos derivados de las actividades que se mencionan en la cláusula anterior, considerando los siguientes ítemes:



a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que el **MINISTERIO** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

b) **Inversión:** Entendiéndose por tales todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.

La transferencia de recursos se realizará, en una sola cuota, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo del **CONSEJO** aprobatorio de este convenio, debiendo consignarse el correspondiente Recibo por parte del **MINISTERIO**.

### TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación por parte del **CONSEJO**, el **MINISTERIO** le presentará, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### A) Informes de Actividades.

1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:

La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, el aporte financiero específico al proyecto o actividad, la evaluación final del Ministerio y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

Dicho informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de julio de 2012 a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado. El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe actividades notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al Ministerio dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el **MINISTERIO** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte del **MINISTERIO**, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** podrá poner término anticipado del presente Convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritan y solicitará la restitución del saldo no gastado de los fondos transferidos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado el **MINISTERIO** de esta terminación.

2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades no ejecutadas durante el período.

Dicho segundo informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de enero de 2013 a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al Ministerio, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el **MINISTERIO** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por



parte del **MINISTERIO**, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **MINISTERIO** deberá restituir al **CONSEJO** los recursos que correspondan en proporción a las actividades que hayan sido observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si existiere.

Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores, los cuales se orientan hacia el logro de las actividades que se financien con los recursos asignados.

INDICADOR	FORMA DE CÁLCULO	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<b>EFICACIA:</b> Porcentaje de Proyectos Ejecutados del total de Proyectos aprobados por DIRAC en el ejercicio 2012 de sus Fondos Concursables	Nº de Proyectos Ejecutados el año 2012 / Nº total de proyectos aprobados por DIRAC en el ejercicio 2012 de sus Fondos Concursables.) * 100	95%	<u>Reporte/Informe</u> Informes financieros de DIRAC
<b>EFICIENCIA:</b> Porcentaje de gastos administrativos asociados al programa	(costos administrativos del programa / Costo total del programa) * 100	25%	<u>Reporte/Informe</u> <u>semestral de</u> <u>gastos del</u> Ministerio entregado al Consejo.
<b>CALIDAD:</b> Porcentaje de beneficiarios satisfechos	(Nº de beneficiarios que califican el programa como "bueno" o "muy bueno" / Total beneficiarios del programa) *100	95%	<u>Reporte/Informe</u> <u>con resultados</u> <u>de la encuesta</u> <u>Annual de Satisfacción</u> <u>de Usuarios u</u> <u>otro Instrumento</u> validado que aplica el Ministerio para estos efectos.
<b>ECONOMIA:</b> Porcentaje del presupuesto ejecutado	(Presupuesto ejecutado año 2012 / presupuesto asignado año 2012) * 100	100%	<u>Reporte/</u> <u>Informe final de gastos</u>

## B) Informes de Gastos

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, el **Ministerio** deberá enviar al **Consejo** el Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos por esta transferencia.

Del mismo modo, el **Ministerio** remitirá al **Consejo** dos informes no documentados de los gastos realizados con cargo a los fondos transferidos en este acto. Los dos informes deberán ser entregados a la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, conjuntamente y en la misma oportunidad que los Informes de Actividades que se mencionan en la letra A de la presente cláusula.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta, el **MINISTERIO** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el **CONSEJO** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

## CUARTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre las partes, ellas acuerdan constituir una **Mesa de Coordinación** destinada a evaluar el desarrollo de las actividades contenidas en el presente convenio y su eventual redefinición.

La **Mesa de Coordinación** podrá ser convocada por cualquiera de las Partes, debiendo reunirse, al menos, cuatro veces al año, preferentemente la última semana de julio; la última semana de septiembre; la última semana de octubre y la última semana de noviembre.

La Mesa estará constituida, al menos, por los titulares de los siguientes cargos o quienes éstos designen en su representación:



- a) El Director de Asuntos Culturales del **MINISTERIO**
- b) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- c) El Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales del Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- d) El Jefe del Departamento de Gestión y Finanzas de la DIRAC.

Será en esta instancia y, en la primera reunión que se sostenga, después de la total tramitación del presente convenio, donde la Unidad de Asuntos Internacionales del **CONSEJO** y la Dirección de Asuntos Culturales del **MINISTERIO** propondrán programas a ser realizados durante el año 2013 para su debida evaluación y coordinación.

#### **QUINTO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el **MINISTERIO** deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**. De igual manera, el **CONSEJO** deberá incorporar, en toda las actividades referidas en este convenio, -bajo cualquier soporte utilizado para ello - que se realicen con representantes extranjeros o en el exterior, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRAC.

Para todo lo que tenga que ver con las actividades realizadas en el marco de este Convenio, en los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del **CONSEJO** y del **MINISTERIO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y "Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRAC". En el mismo sentido, en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO** y del **MINISTERIO** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del último informe de actividades entregado por el **MINISTERIO**.

#### **SEPTIMO**

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Decreto Supremo N° 168 de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la de don **Fernando Schmidt Ariztía** en su calidad su Subsecretario del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, consta del Decreto Supremo N° 79 del año 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **OCTAVO**

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder del **MINISTERIO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FERNANDO SCHMIDT ARIZTÍA  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.02.002, "**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**", por \$819.392.000.- (ochocientos diecinueve millones trescientos noventa y dos mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2012.

**ARTICULO TERCERO:** Transfíeranse los recursos indicados en el artículo anterior, una vez que el **MINISTERIO** haya cumplido con los trámites establecidos en el 5.2. de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, respecto de fondos entregados con anterioridad por el **CONSEJO**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" y, por el Gabinete del Ministro Presidente en la categoría "Otras Transferencias" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*Luciano Cruz-Coke*

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/214

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente., CNCA (digitador de transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Teatinos N°180, comuna y ciudad de Santiago.